

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 21 de marzo de 2024, informando que se presentó solicitud de terminación por pago total y cancelación de hipoteca, elevada por el apoderado del demandante con facultad para recibir y coadyuvada por el demandado.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2020-00313-00

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, se levantará la cautela decretada y se dispondrá la cancelación de la hipoteca.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL a favor de GUSTAVO ANDRÉS MORALES MEDINA, en contra de DANIEL DURAN VALENCIA, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO del embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-70565 de propiedad del demandado DANIEL DURAN VALENCIA.

2.1. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, informando que el oficio 0081 del 10 de febrero de 2021 quedó sin efectos.

2.2. Por Secretaría comuníquese al secuestre actuante DAFUBA SAS para que haga entrega inmediata del inmueble a su cargo a quien lo tenía al momento de la diligencia y rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se le haga.

TERCERO; CANCELAR EL GRAVAMEN HIPOTECARIO constituido mediante escritura pública nro. 1382 del 25 de mayo de 2017 corrida en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío, por pago total de la obligación y ante la inexistencia de obligaciones a cargo del deudor DANIEL DURAN VALENCIA y a favor del acreedor GUSTAVO ANDRÉS MORALES MEDINA.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente

QUINTO: Cumplido lo anterior, se dispone el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8756a854d49cae7f2efd174a81d2ab8991dd43085ddfbf82be0bbb734774413b**

Documento generado en 20/03/2024 09:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>